

02-1C



FECHA: lunes, 17 de enero de 2022

RFC: FOTJ760812RY1

DATOS DEL COMISIONADO

FLORES
Apellido Paterno Apellido Materno
Nombre (s) JUAN MANUEL

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. empleado: 776 Nivel y Puesto: P12 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:
Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:
AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 11 AL 13 DE ENERO DE 2022.

Con el objeto de: REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL PREDIO DENOMINADO MATZONTLA, UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE CUACUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, EN EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA POLIGONAL DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORIA DE AREA DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES DENOMINADA " ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA CUANCA HIDROLOGICA DEL RIO NECAXA UBICADA EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y HIDLAGO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE EL TITULAR CUENTE CON LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DENTRO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA, ASI MISMO RECABO INFORMACION EN ATENCION A LA DENUNCIA PROMOVIDA POR PERSONAL DE DOCHA AREA EN RELACION A LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL CAUSE EL RIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0041/22; PFPA/27.3/2C.27.2/ 0033/22	MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA	11-ene	13-ene	2.5	620.00	1,070.00
TOTAL						\$ 1,070.00

SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ -

IMPORTE EN LETRA: MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA
JUAN MANUEL FLORES TRISTE
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

Vo.Bo
C. FLORIBERTO MILAN GANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZA
FLORIBERTO MILAN GANTERO
SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENVÍADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, por el oficio número PFPA/13C.25.1/155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Blanca Alicia Miranda Vera, le designa a partir de esa fecha, como encargado de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

RUC - 5598/1120

EPU-AA-100004

3771
-893-



I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE **JUAN MANUEL FLORES TRISTE** II.3.-ORIGEN **México Puebla**
II.2.-CARGO **ENLACE** II.4.-RFC **FOTJ760812RY1**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS. DIVISA	AUTORIZADO PAQUETE
Huachinango Puebla	11/01/2022 13/01/2022	2 1	MXN 430.00	215.00 100% 1,075.00
TOTAL DÍAS:				
				EUROS 0.00
				DOLARES 0.00
				PESOS 1,075.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN PREDIO MATZONTLA Y RECABAR INFORMACION EN ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA POR CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE CAUSE DE RIO.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0033 /22.

Puebla, Pue. A 10 de Enero de 2022

**CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE y FELICITAS LUNA TELLEZ.
P R E S E N T E S.**

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como inhábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por medio del presente se les comisiona los días 11, 12, 13, 14 de enero del año en curso para realizar las siguientes actividades:

- **TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, CON EL FIN DE DAR ATENCIÓN A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO NECAXA, ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE DEBERÁN DE REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA DE MANERA CONJUNTA CON EL PERSONAL DE DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE.**

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 1060 del estado de México y/o NTE 6594 del estado de México con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ´FMC/fit



Oficio no. PFFA/27.3/2C.27.5/ 0041 /2022

Puebla, Pue., a 11 de enero de 2022

CC. Juan Manuel Flores Triste Y Felicitas Luna Téllez

PRESENTE.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo,



47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente **se les comisiona para los días 11, 12, 13 y 14 de enero del año en curso**, para que realicen visita de inspección en Materia de Impacto Ambiental:

AL BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DENOMINADO "TRITURADOS MATZONTLA", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO METZONTLA, JUNTA AUXILIAR DE CUACUILA, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, A LA ALTURA DE LOS COORDENADAS UTM X= 602306, Y= 2229720, ZONA 14Q, WGS84.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: **vehículo oficial marca Nissan, pick up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTF 1062 del estado de México y el vehículo oficial marca Nissan, pick up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTF 1060 del estado de México** con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CÁRTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

MVZ/FMC





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Memo. No. PFPA/27.3/ 0013 / 2022

Fecha de entrega: 17 de Enero de 2022

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE LA COMISIÓN: REGIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CUENCA
HIDROLÓGICA DEL RIO NECAXA, ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO
DE HUAUCHINAGO.

En atención al oficio de comisión NO. PFPA/27.3/2C.27.5/ 0041 /22, se informan las actividades realizadas durante los días 11, 12, 13, 14 del mes de Enero de 2022, consistente en realizar visita de inspección en materia forestal en la región de la poligonal del área Natural Protegida, con la categoría de área de protección de Recursos Naturales, denominada "Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrológica del Rio Necaxa", ubicada en los estados de Hidalgo y Puebla.

11/01/22.- Siendo las siete horas nos trasladamos al municipio de Huauchinango, Puebla, en donde nos reunimos con personal del Área Natural Protegida de la Cuenca Hidrológica del Rio Necaxa, con el fin de dar atención a la denuncia interpuesta por dicho personal, por lo que de manera conjunta, nos dirigimos al sitio denunciado, y una vez ubicados en el lugar, nos percatamos que no se trataba de una cambio de uso de suelo, sino de un impacto ambiental, por lo que una vez de investigar la ubicación correcta del lugar, la razón social, y el nombre del propietario, procedimos a regresar a las instalaciones de la Profepa para realizar el cambio de orden de inspección e iniciar visita de inspección al día siguiente.

12/01/22.- Siendo las cinco de la mañana nos trasladamos al Banco de materiales propiedad del C. Marco Antonio Natale Gutiérrez, el cual se ubicado en el Predio denominado Matzontla, Junta Auxiliar de Cuaculpa, Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, a la altura de la coordenada de referencia UTM X=0602306 Y=2229720, zona 14 Q WGS84, denominado Triturados Matzontla, en donde se procede a explicar el motivo de nuestra presencia y dar inicio a la visita de inspección correspondiente.

Se realizó el recorrido de inspección de manera conjunta con personal de la Reserva e inspeccionados, delimitando el predio en el que se ubica el banco de extracción y explotación de material pétreo (arena y grava), denominado "TRITURADOS MATZONTLA" así como el área correspondiente al deslave, desgajamiento o derrumbe de material (tierra y piedra) de la ladera de un cerro, el cual forma parte del terreno correspondiente al predio inspeccionado, procediéndose a realizar el recorrido sobre la periferia de cada una de las áreas, dando una superficie total de 11.4 hectáreas, a continuación se muestra la imagen satelital del lugar en donde se encuentra el banco de extracción y explotación de material pétreo (arena y grava), denominado "TRITURADOS MATZONTLA":





Imagen de fecha 12/14/2021
Fuente Google Earth

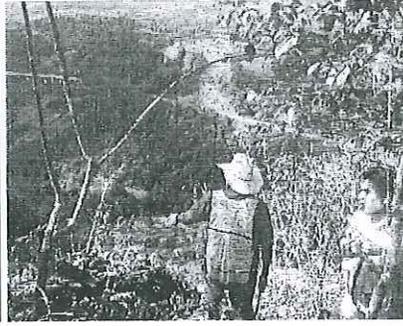
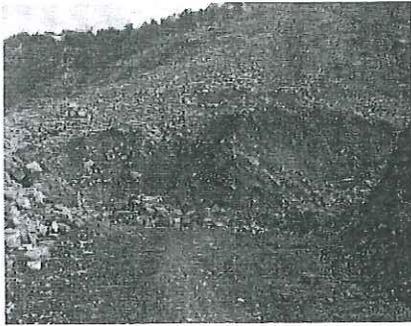
Lugar en el que **no** se observa la reciente realización de actividades tales como la remoción de vegetación, el desmante o despilme del suelo superficial, o remoción del suelo y subsuelo mediante la utilización de maquinaria, observándose si el deslave o desgajamiento reciente de material (tierra y piedra caliza) correspondiente a la ladera del cerro el cual se encuentra en los terrenos del predio inspeccionado; por lo que debido a la lluvia se suspendió dicha visita a las dieciocho horas con treinta minutos, pernoctando en la zona para continuar al día siguiente.

13/01/22.- Siendo las nueve horas, se continúa con las actividades pendientes, levantando el acta de inspección NO. PFFA/27.3/2C.27.5/010/22 y expediente No. PFFA/27.3/2C.27.5/00003/22, en donde como irregularidades se observó que **NO cuenta con la Autorización, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y que dicho banco se encuentra dentro del Polígono del área Natural Protegida, con la categoría de área de protección de Recursos Naturales, denominada "Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrológica del Río Necaxa", ubicada en los estados de Hidalgo y Puebla, por lo que se realiza la LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL de las obras o actividades inherentes a la extracción y explotación de materiales pétreos en el predio denominado "MATZONTLA" ubicado en la Junta Auxiliar de Cuacuilá, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla, lugar en el cual se ubica el banco de extracción y explotación de material pétreo denominado "TRITURADOS MATZONTLA", que se realiza en una superficie de 4.81 Hectáreas.**

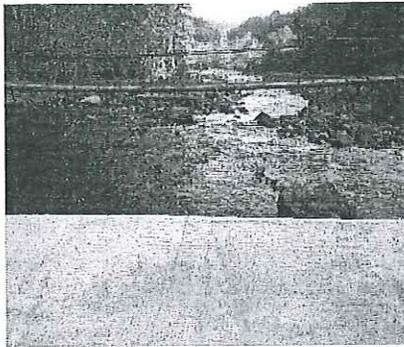
Dando por concluida la visita de inspección a las diecinueve horas, y una vez concluida dicha comisión, el personal actuante se trasladó al municipio de Huauchinango para tomar alimentos, pernoctando en la zona, para retornar al día siguiente.

Fotografías del lugar inspeccionado





14/01/22.- Siendo las ocho nos trasladamos a la localidad de Tlalcoyunga, municipio de Huauchinango para verificar la construcción de un puente que fue denunciado por el personal del área natural protegida, en el año 2020. Verificando que el puente de Tlalcoyunga se encuentra terminado y que está ubicado en la localidad denominada El diecisiete, en el municipio de Huauchinango, estado de Puebla, a la altura de las coordenadas UTM X:595985 Y: 2231667; X:595958 Y: 2231662, X:595930 Y: 2231688. Como se puede apreciar en las siguientes fotografías:



Por lo que una vez, concluida dicha comisión, se procedió a retornar a la ciudad de Puebla.

Atentamente los inspectores comisionados

Vo.Bo.

C. Juan Manuel flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

MVZ. Floriberto Milán Cantero
Subdelegado de recursos naturales

